



13 de abril de 2026

BOLETÍN INFORMATIVO ASG NÚM. 2026-03

A: AUTORIDADES NOMINADORAS DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; GERENTES Y AUXILIARES DE TRANSPORTACIÓN; DIRECTORES DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

RE: RENOVACIÓN DE ACUERDOS DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO FISCAL 2026-2027

I. Base legal

Se emite este Boletín Informativo al amparo de las facultades que posee la Administración de Servicios Generales (ASG) bajo el Art. 17 de la Ley Núm. 73-2019, *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, para, tener bajo su jurisdicción, la administración y control de todos los vehículos de motor y otros medios transporte de la Rama Ejecutiva. Por su parte, el Art. 19 de la Ley Núm. 73-2019 establece que la ASG contratará con todas las entidades gubernamentales, exentas, y los municipios que voluntariamente participen, para la compra del combustible.

Conforme al mandato de la Ley, el mecanismo mediante el cual las entidades participantes podrán adquirir este servicio a través de la ASG es el prepago. En específico, dispone expresamente que las entidades deberán prepagar el combustible en dos plazos, a saber: **(1) en o antes del 30 de junio** del año fiscal saliente y **(2) en o antes del 31 de diciembre** del año fiscal entrante. Conviene recordar que, bajo el Art. 19 de la Ley Núm. 73-2019, la ASG se encuentra enteramente facultada para denegar el servicio de adquisición de combustible a cualquier entidad que mantenga una deuda por este concepto y no haya acordado un plan de pago o se encuentre en mora con el mismo.

Es por ello, que resulta imprescindible que las agencias y municipios presupuesten adecuadamente el uso de combustible estimado y suscriban con la ASG el *Acuerdo Intergubernamental para la Adquisición de Combustible, Lubricantes, Servicios de Camio de Aceite y Filtro y Servicio de Lavado para Vehículos de Motor* (Acuerdo de Combustible) para el año fiscal que estará por próximo a comenzar el 1 de julio de 2026. Con el fin de agilizar este proceso, procedemos a informar lo siguiente.



II. Procedimiento para someter el prepagado y suscribir el acuerdo

Para asegurar el funcionamiento adecuado de este servicio, es imprescindible que toda entidad le acredite a la ASG que posee fondos suficientes para costear y prepagar el consumo de combustible estimado para el año fiscal entrante. Ello requiere el cumplimiento con dos (2) elementos. El primero, es que la Autoridad Nominadora de cada entidad deberá suscribir con la ASG el *Acuerdo de Combustible* para el año fiscal para el año fiscal 2026-2027. El documento correspondiente se encuentra disponible en nuestra página institucional en la sección de “Formularios”. En segundo lugar, es imprescindible que se prepague el combustible mediante un pago en nuestra Oficina de Finanzas o que se identifique el número de cifra de cuenta en la que se han destinado los fondos presupuestados para el consumo de combustible de la entidad.

Los municipios y las corporaciones públicas deberán entregar un cheque debidamente cumplimentado en nuestra Oficina de Finanzas, **al momento de someter el *Acuerdo de Combustible*** firmado de su parte. Además, los municipios pueden igualmente suministrarle a la ASG cifras de cuentas correspondientes a los fondos que estos tienen asignados bajo el sistema de financiamiento del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

Las demás entidades gubernamentales y exentas deben utilizar el encasillado designado en el *Acuerdo de Combustible* para informar una cifra de cuenta del sistema de contabilidad central (PRIFAS) que permita a la ASG cobrar el gasto efectuado. En todos los casos, nuestros funcionarios cumplirán con suministrarle a las entidades facturas mensuales con el desglose del consumo.

En la eventualidad que una entidad sobrepase el consumo presupuestado, las facturas expresarán la deuda pendiente, la cual deberá ser saldada inmediatamente. Solicitamos, la colaboración de sus oficinas de finanzas para mantener al día sus deudas con nuestra agencia. Para ello recomendamos que estos hagan los acercamientos a nuestra Oficina de Finanzas para que se les provea una Certificación de Deuda antes de suscribir el *Acuerdo de Combustible*.

III. Instrucciones y fechas importantes

Con miras a facilitar la firma de los *Acuerdos de Combustible* correspondientes al año fiscal desde el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, procedemos a impartir las siguientes instrucciones:

1. En o antes del 30 de junio de 2026 todas las entidades gubernamentales, entidades exentas y municipios que mantengan una deuda por concepto del consumo de combustible con la ASG deberán saldar la misma o, en su defecto, acordar un plan de pago.
2. De persistir una deuda, o no existir un plan de pago, **la ASG se reserva la facultad de no suscribir con la entidad el *Acuerdo de Combustible* para el año fiscal 2026-2027**. Además, **se podrán desactivar las tarjetas de *Fast Fleet*** correspondientes a los vehículos de estas entidades.



**ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES**
Gobierno de Puerto Rico



PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov

3. En o antes del 31 de julio de 2026 todas las entidades gubernamentales, entidades exentas y municipios voluntariamente participen del *Acuerdo de Combustible* deberán hacer las gestiones para suscribir dicho documento.
4. El mismo puede ser descargado en la página de la ASG en el siguiente enlace: <https://asg.pr.gov/publicacionesformularios>
5. El *Acuerdo de Combustible* deberá ser iniciado en el margen izquierdo de cada página y firmado al final en tinta azul, sin completar la fecha. **No se aceptará ningún documento en el cual se haya variado, modificado o alterado el formulario estándar dispuesto por la ASG.** De surgir alguna interrogante al respecto la misma debe ser consultada con la Oficina de Asuntos Legales de la ASG a los contactos que proveemos más adelante.
6. Toda entidad que vaya a proveer su prepago mediante cheque deberá entregar el mismo en nuestra Oficina de Finanzas en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilellas, Torre Norte, Piso 11.
7. Todo contrato suscrito por la Autoridad Nominadora de la entidad gubernamental, entidad exenta o municipio deberá ser entregado en la Oficina de Asuntos Legales ubicada en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilellas, Torre Norte, Piso 13.

IV. Asistencia

La ASG agradece la colaboración de todas las entidades participantes en las gestiones necesarias para cumplir con el mandato de nuestra Asamblea Legislativa, consignado en la Ley Núm. 73-2019, *supra*.

Nos ponemos a su disposición para atender cualquier duda que surja al respecto. Para asistencia podemos ser contactados por los siguientes métodos:

1. Oficina de Asuntos Legales
 - a. Teléfono: 787-759-7676, exts. 3254 y 3231
 - b. Correo electrónico: oal@asg.pr.gov
2. Oficina de Finanzas
 - a. Teléfono: 787-759-7676, ext. 3156
 - b. Correo electrónico: cuentasporcobrar@asg.pr.gov

Cordialmente,



Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras



**ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES**
Gobierno de Puerto Rico



PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@asg.pr.gov

